

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1392-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-06-189-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Juigalpa, derivado de la Auditoría Especial a los proyectos ejecutados en el año dos mil quince, que se muestran en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM) y el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil quince de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-208-08-2016/CGR-DRC-CASQ-125-08-2016**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar si los proyectos ejecutados en el dos mil quince, por las diferentes fuentes de financiamiento, se encuentran en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM), se registraron y revelaron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil quince; **b)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de nuestra revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Rosa Esmelda Amador Arguello**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones y actual Directora Administrativa; **Bismarck Antonio Cerda Landero**, Ex Director de Servicios Municipales y actual Director de Proyectos; **Cecibel Esperanza Cuadra Ruiz**, Ex Responsable de Presupuesto y actual Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Magna Lucía Murillo Sequeira**, Ex Secretaria del Consejo Municipal y actual Alcaldesa Municipal; **Carlos Gustavo Abarca**, Vice Alcalde Municipal; **María del Socorro Méndez Escalante**, Secretaria del Consejo Municipal; **Carlos Eduardo Guevara Serrano**, Director Financiero; **Yader Ramón Suárez Villanueva**, Supervisor de Proyectos; **Giuver Antonio Rivera Cruz**, Asesor Legal; **Ewell Baldomar Duarte Canizales**, Supervisor de Proyectos; **Ileana Pastora Suárez González**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1392-16**

Contadora General; **Jhader Abel Robles García**, Ex Director Financiero; **Martha Rosa Morales Lazo**, Ex Directora Financiera; **Yensy Aminta Reyna Sánchez**, Responsable de Presupuesto; **Julio Antonio Aguilar**, Responsable de Bodega MASE; **Benedicto Ángel Miranda Cantillano**, Ex Vice Alcalde Municipal; **Rafael Ángel Larios Picado**, Ex Gerente Municipal; **María Jahaira Downs Rodríguez**, Supervisora de Proyectos; **Jorge Rafael Orozco García**, Ex Director de Planificación; **Wilber Aníbal Guevara González**, Ex Asesor Legal; **Ariel Antonio Medina Suárez**, Ex Director de Proyectos; **María Teresa Hurtado Cerna**, Ex Secretaria del Consejo Municipal y Ex Alcaldesa Municipal; **Eduardo Javier Reyes Duarte**, Supervisor de Proyectos; **Manuel Antonio Miranda Morales** e **Isaías Israel Báez Alvarado**, Maestros de Obras; **Enrique Francisco Lazo González**, Supervisor de Proyectos; **Luis Antonio Meza Hurtado**, **Luis Adonis Duarte Pérez** y **José Francisco Bermúdez Cabrera**, Contratistas de Proyectos; **Leonardo Zacarías Corea Torres**, Representante Legal - COREA y Asociados, S.A. (CORASCO); **Raúl Martín Franchini Saavedra**, Gerente de Stiloz Construcciones; **Roger León García**, Supervisor Externo - COREA y Asociados, S.A. (CORASCO); y, **Julio Moncada Castillo**, Contratista - Asesoría & Construcción, S.A. "ACONSA". También se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales que se detallan en el Informe de Auditoría. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados obtenidos son: **1)** Se comprobó que los proyectos ejecutados por la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, se encuentran incorporados en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM), registrados y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del año dos mil quince aprobado por el Consejo Municipal; **2)** Se Determinaron condiciones reportables de control interno de las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades de la Alcaldía Municipal, las que se detallan a continuación: **a)** En revisión a los controles contables de los proyectos determinamos las situaciones siguientes: comprobantes de diario sin firma de elaborado y autorizado, los cheques devueltos por el banco no se archivan adjunto al comprobante de pago, se registran cheques anulados y no se revierten, los proyectos se administran en fuentes de financiamiento, que no es la indicada en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM). De igual manera, se verificó que para el control de los materiales de construcción, se están utilizando formatos numerados de vales de salidas de materiales y los registros contables de materiales de construcción

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1392-16**

no están actualizados; **b)** Se constató que en dos proyectos, se cargaron como parte del costo, el valor total de materiales ferreteros y adoquines adquiridos, los cuales no fueron utilizados en su totalidad y se encuentran resguardados en la bodega de la municipalidad; **c)** En revisión a la fase de ejecución de los proyectos de inversión, se determinó que en algunos expedientes no se evidencian los informes técnicos de supervisión y seguimiento, orden de cambio, diseño y especificaciones técnicas, libro de bitácora, orden de inicio de obras, entre otros; y, **d)** Los expedientes no se encuentran conformados conforme la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación, ya que no presentan lo siguiente: Carátula, documentos en orden cronológico y foliados, índice de contenido, entre otros; y, **3)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Juigalpa omitió lo dispuesto en los artículos 7, 8, numeral 5) y 28 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y 62 del Reglamento de la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas. Por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1)** El Plan General de Adquisiciones del año dos mil quince, no describe el calendario estimado para el inicio de los procedimientos de cada contratación; **2)** En cuatro (4) Contrataciones Simplificadas, no se encontró evidencia de que el Alcalde Municipal las informara al Consejo Municipal. Asimismo, verificamos que el proyecto “Mantenimiento de 9,500 ml de Calles de Macadán en las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8” en el Plan General de Adquisiciones, se programó realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública; sin embargo, fue ejecutado por Administración Directa; y, **3)** El Libro de Actas de las actuaciones del año dos mil quince, no presentan las firmas de la Alcaldesa y Secretaria del Consejo Municipal. El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídica; sin embargo, estas no impidieron que la Contraloría General de la República efectuara el control posterior sobre los procesos de contrataciones del municipio, ni que la Alcaldía recibiera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer los intereses de la Comuna de Juigalpa. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la alcaldía auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, informando sobre ello a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, de lo contrario se procederá como en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1392-16**

derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.